



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

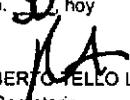
PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320180016400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Tener en cuenta que la demandada Grupo Unimix S.A.S., por conducto del curador *ad litem*, contestó en oportunidad la demanda principal como la acumulada, oponiéndose a las pretensiones y formuló excepciones de mérito.
2. En atención a que se encuentra integrado el contradictorio, se procede a correr traslado a la demandante de las excepciones perentorias formuladas por los ejecutados, por el término legal de diez (10) días (num. 1°, art. 443 CGP).
3. En atención a la medida de embargo de remanentes comunicada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Oficio No. 1857, se informa que se toma atenta nota del mismo y se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno; secretaría informe lo aquí dispuesto al Despacho en mención; oficiese.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 30, hoy	28 MAR 2022
	29 MAR 2022
PABLO ALBERTO FELLO LARA Secretario	

F.C.